

campo despues de dicho dia, y qué chaleco ó calzones ha usado asi en él como posteriormente en otros dias en que haya salido, dijo: que el dia tantos (el del suceso) se puso unos calzones de tripe azul que tiene y un chaleco de bayeta moteada: que se le mancharon con sangre de un cordero, que para mendar con unos paisanos se mató en la misma huerta ó casa de N. por cuya razon no se los volvió á poner, y que despues acá ha usado indistintamente de los dos pares del vestuario que tiene, y responde—

*Esta pregunta se llama de preparacion ó disposicion: se usa para ir preparando al reo á la comprobacion de la causa, como asimismo para el acto de empezar á hacerle los cargos: queda supuesto que á N. se le hallaron manchados de sangre unos calzones de tripe azul y un chaleco: para la comprobacion de esto se le podrá preguntar del modo que sigue.*

Preguntado quien mató el cordero, qué personas se hallaron presentes, y en qué sitio de la casa se mató, dijo: que lo degolló un paisano que llaman N. (ó que no conoce) y que estuvieron presentes el amo de la huerta N. y el mozo de ella N., y se degolló en el patio de la casa á las cuatro de la tarde, á tiempo que el confesante estaba en la cocina haciendo fuego para guisarle, y responde—

*Esta se llama de gravar: se produce del mismo hecho y sus dependencias, y se termina á calificar y descubrir el delincuente, y así consiguiente á la antecedente pregunta se le hará de este modo*

Reconvenido como dice que se le mancharon los calzones de tripe y chaleco con la sangre del cordero, cuando tiene declarado se mató en el patio de la casa de N., y que á la sazón se hallaba el confesante en la cocina haciendo fuego, dijo: que salió una vez de la cocina á buscar al patio leña de un monton que habia inmediato á donde mataban el cordero, y que entonces se le mancharon los calzones y chaleco, y responde.

*Esta pregunta se llama de reconvenccion cuando de la variacion de la confesion del reo, resulta el dolo ó el delito contra él, y se hace cuando hay una contradiccion, como se conoce en ella misma,*

*A este modo se van haciendo otras preguntas, replicándose algunas, segun las circunstancias: unas veces se hacen separadas cada una y otras se mezclan, y estas pertenecen á la declaracion. La confesion empieza en las que siguen donde se le hacen los cargos y reconvencciones.*

Preguntado si sabe ó presume quien dió muerte al solda-

do N., ó ha oido decir; si ha tenido enemistad con él ó alguna desazon: si el dia tantos (el de la desgracia) se acompañó con N. á qué hora, y cuando fué la última vez que lo vió vivo aquel dia: qué armas llevaba cuando lo encontró, y cuales tenia el confesante, dijo: que no vió en todo el dia á N. ni supo de él; y que no llevaba arma alguna, y responde—

*Esta pregunta podrá hacerse cuando el dia de la desgracia vieron juntos al reo y al difunto, ó se sabe que riñó con él ó tuvo alguna desazon.*

Preguntado: declare como es cierto que el confesante en odio y venganza de la quimera, que tuvo con N. el dia tantos por la tarde, le dejó descuidar y le dió muerte violenta y alevosamente en el camino que va al lugar de tal parte, dijo: que niega lo contenido en el cargo, porque aunque es cierto tuvo el confesante con N. dicho dia alguna desazon, las palabras fueron muy ligeras, y luego se hicieron amigos, sin quedarle rencor y mala voluntad, y responde—

Reconvenido como niega el antecedente cargo, cuando es cierto y consta de autos por testigos de vista, que el confesante tuvo una grave desazon el dia que se cita sobre un dinero que le debía N., de cuyas resultas habiéndose llegado á este en medio de la esplanada de la Ciudadela, le dió dos ó tres empujones (aquí se le va arguyendo con lo que se haya justificado en la causa) diciéndole que era un pícaro, indigno, con cuyo motivo y otras provocaciones que el confesante tuvo, el referido difunto N. levantó la mano, y le dió un golpe en el sombrero echándose al suelo, en cuyo tiempo el confesante hizo ademán de volverle á dar otra vez de empujones, y se pusieron á mediar varios, que evitaron por entonces que pasasen el disgusto adelante; pero el que confiesa con depravado ánimo, guardando el rencor y mala voluntad, pasados ya ocho dias dijo al cabo N. era un pícaro, y que antes que se acabase el mes le habia de quitar el pellejo, y con efecto dos dias despues le vieron salir á paseo con él á las dos de la tarde, que sucedió la desgracia; habiendo encontrado en el camino de N. á N. muerto, con dos heridas en el pecho, y aquella misma noche se jactó con el referido N. su amigo, diciéndole: que ya habia quitado un ladrón de en medio; esto aludiendo al homicidio de N., en todo lo cual se le convence de ser cierto el cargo, y ser el confesante el autor de este crimen, sobre lo que se apercibe confiese y diga la verdad sin faltar á la promesa que tiene hecha, dijo: que niega la reconvenccion en la forma y modo que se le hace, pues solo pasó una leve desazon, sin acordarse positivamente de lo demas, y se ratifica en lo que tiene declarado; que

es falso haya salido el día tantos (el de la desgracia) con N. pues no le vió en todo el día, como tiene dicho, y que N. le querrá mal si dice tal cosa, pues jamas ha proferido la proposición que se ha referido en el cargo, ni tales amenazas, ni ha habido motivo para ello: y responde—

Vuelo á reconvenir como niega haber salido con N. aquella tarde, cuando los encontró fuera de la puerta de San N. el sargento N. de tal compañía á las dos y media, y les dijo que si tenían pase, á lo que el confesante replicó que sí, y echó mano al bolcillo para sacarlo, lo que no se verificó: y como niega haber sido el que confiesa autor de esta muerte, cuando á los dos días de haber sucedido, y que se empezaron á averiguar ciertas cosas sobre la enemistad de ambos, se retrajo á la iglesia Catedral, y registrándole la ropa, le hallaron el chaleco y unos calzados de tripe azul manchados con sangre, indicios claros de su culpa, y de que el confesante fué el autor del homicidio, calificándose con este solo hecho de cierto las deposiciones de N. en cuanto á las estrajudiciales, y amenazas con que se le ha reconvenido, sobre todo lo cual se le vuelve á percibir, dijo: que es falso haber encontrado fuera de la puerta de N. al sargento N. ni que haya ido aquella tarde con N., pues no le vió en todo el día, como tiene ya dicho tantas veces; pues estuvo en la huerta de N. merendando el cordero, que lleva declarado: que es cierto que el confesante ha estado retraido en la Catedral, pero que ha sido por haber dicho que le buscaban para prenderle, y en cuanto á la sangre de los calzados y chaleco se remite á lo que sobre este particular tiene dicho arriba: y responde—

Preguntado confiese como es cierto que tal día (el de la muerte) salió á la una y media del cuartel, llevando la bayoneta escondida debajo de la casaca, y despues á cosa de las cuatro le vieron pasar por el camino de N. ya de vuelta, con el paso bastante acelerado y turbado, dijo: que es incierto sacase la bayoneta, ni menos que fuese por tal camino, y que la verdad es la que tiene declarada sobre este particular de haber estado en la huerta desde las dos y media, como tiene dicho, á lo que se remite: y responde—

Reconvenido como niega el antecedente cargo, cuando consta de autos, que el confesante salió á la una y media del cuartel, se fué por la rambla arriba hácia el cuartel de tal cuerpo, se encontró con el soldado de su compañía N. y el cabo N. sus amigos, les manifestó la bayoneta (aquí se pondrá todo lo que resulte á comprobar los pasos que dió hasta encontrarse con el difunto), y les dijo que iba á hacer con ella una acción memorable, sobre lo que hizo misterio, aunque le preguntaron en qué consistía esa acción; que despues se fué hácia tal par-

te, y luego se acompañó con un soldado, que segun las señas del sargento de guardia era N. y á poco rato los encontró fuera el sargento N. como se ha dicho; sobre todo lo cual se le apercibe diga y confiese, dijo: que es incierto haberse llevado la bayoneta, ni salido por tal parte, ni acompañándose con tal soldado, para ir á las huertas de San N. como tiene dicho, á lo que se remite, ni menos haber encontrado al cabo N.: y responde—

*A este modo se irán haciendo los cargos que resulten: terminando la confesion como antes ya se ha visto.*

## 73

*Confesion de un robo.*

Párrafo 573.—Despues de las regulares preguntas de hablar verdad nombre, &c. seguirá:

Preguntado si sabe la causa de su prision, dijo: que no lo sabe de positivo, pero que sospecha esté arrestado por el robo que han hecho estos días en el cuartel al sargento N. en que le quieren culpar, hallándose inocente: y responde—

Preguntado qué noticias tiene de este robo, y si sabe que con fractura de una puerta, baul y armario quitaron al referido sargento N. una porcion de dinero y un cubierto de plata, y que cuente en este caso cuanto sepa ó haya oido, dijo: que sabe haberse ejecutado el robo por haberlo oido públicamente decir en las compañías: que no ha oido las circunstancias, y solo unas especies confusas, que no se acuerda á quien: y responde—

Preguntado en qué se ocupó tal día (el del robo) en compañía de quienes andubo, y que cuente todos los pasos que dió, dijo: que el referido día por la mañana salió del cuartel despues de la primera lista en compañía de N. y N. soldados de tal compañía: que se dirigieron á tal parte: hicieron esto ó lo otro: estuvo con tales soldados de tal compañía vino á la primera lista de la tarde donde oyó ya las especies dichas del robo: y responde—

Preguntado si ha tenido alguna vez en su poder llave maestra, escoplo ó algun instrumento de carpintero; y en este caso de donde lo adquirió, dijo: que nunca ha tenido estos instrumentos, y solo en una ocasion pidió un martillo al carpintero de la calle de N. para componer un banquillo de la cama, que se habia roto: que se lo volvió el mismo día por la tarde, que fué el Domingo pasado: y responde—

Preguntado si ha tenido algun cubierto de plata, y en este caso quien se lo dió, cuando y que ha hecho de él, dijo: que

el Lunes tantos del corriente se encontró en tal calle envuelto en un papel un cubierto de plata á tiempo que pasaba por el referido parage un paisano, que dijo llamarse N. oficial de sastre; y habiendo visto al confesante levantar el cubierto del suelo trabaron conversacion, y le propuso se lo dejara para hacer las diligencias de buscar su dueño, y no hallándolo, que lo vendería y partirían la mitad, pues siempre era sospechoso en un soldado llevar á vender alhajas de plata: que condescendió el que confiesa en esto: y se lo dió y que desde entonces no habia vuelto á ver al espresado paisano: que le dijo vivia en la calle tal, cuarto segundo, número 12: y responde—

Preguntado si dijo á algun compañera suyo ú otra persona el hallazgo del cubierto que dice, y como se lo dió con esa facilidad al paisano referido sin conocerlo, y no siendo regular hacerlo, dijo: que á nadie ha dicho semejante especie, y que se fió del paisano, porque creyó no le engañaría: y responde—

*Aquí se empiezan los cargos y reconveniones de la confesion.*

Preguntado confiese como es cierto que el confesante con poco temor de Dios el día tantos del corriente á tal hora hizo en el cuarto del sargento N. el robo de tal cantidad y un cubierto de plata, deserrajándole la puerta de su cuarto, un baul y armario que dentro tenia, para lo cual pasó por delante de la puerta á tal hora tantas veces, &c. *Aquí se espresarán menudamente las circunstancias del robo:* dijo, que es incierto el cargo, y como tal lo niega, remitiéndose á lo que tiene declarado de no haber tenido noticia de dicho robo, y haber estado aquel día fuera del cuartel hasta la primera lista, en donde oyó los rumores de este hurto, de que se le quiere hacer cargo injustamente: y responde—

Reconvenido como niega el antecedente cargo, cuando se haya justificado que el confesante á tal hora pasó repetidas veces por delante del cuarto del sargento N. y lo vieron llegar á la puerta, y andar en ella, no siendo aquel paso para ir á su compañía ni acostumar á pasar por él sino los que viven en aquellas habitaciones, infiriéndose de esto claramente haber sido el que ha hecho el robo, y con habérsele encontrado tal cantidad escondida en el forro de la casaca hácia la espalda, sitio impropio para tener dinero, como consta de la diligencia que está al folio tantos de estos autos, con la particularidad de ser que la que robaron al sargento, y no saberse tenga el confesante conducto por donde le venga tanto dinero, manifestando ser el autor del robo el tenerlo oculto, lo que no sucedería si lo de la misma moneda hubiese adquirido por legitimos medios: además de tan vehementes sospechas, se le halló en su mochila una llave

maestra y un escoplo, comprobándose mas ese indicio con la particularidad de haber declarado los peritos N. y N. nombrados para el reconocimiento de la puerta, baul y armario haberse ejecutado la fractura que en las tres cosas se advertia con dichos instrumentos y otros de mas resistencia, que han visto y reconocido muy despacio; sobre todo lo cual se le apercibe diga la verdad sin faltar á la promesa que tiene hecha, dijo: que es cierto pasó repetidas veces por el cuarto del sargento N.; pero no fué el día del robo, sino dos ó tres días antes con motivo de buscar á N.; que le dijo la centinela del calabozo, que no se acuerda quien sea, le habia visto pasar por allí: que solo anduvo una vez en la puerta, porque le aseguraron que estaba dentro del cuarto del sargento, y levantó el picaporte para ver si estaba abierta la puerta, y viéndola cerrada, no volvió mas á tocarla: que la cantidad que se le encontró es suya, que la tiene ahorrada de su jornal, pues como es notorio trabaja de mediero en casa de N., maestro fabricante de medias, tres años hace, y los guarda porque sus compañeros no se los descubran y le pidan prestado, y evitar el que hagan alguna sospecha y juicios temerarios, precisándole á esta reserva la experiencia de que no le vuelven lo que presta, como le ha sucedido con el mismo N. que le está debiendo catorce reales, y no hay forma de pagarlos: que la llave maestra y escoplo se los halló en la calle de N. el día tantos del corriente yendo con N. soldado de su compañía, y la tiene para ver si parecía su dueño: y responde—

*Nótese que por no estar justificada la amistad que se supone tenia el reo con una muger, se le arguye diciendo que hay algun antecedente, y no se le dice que resulta de autos, y que consta por testigos &c.*

Vuelto á reconvenir, como dice que el dinero hallado lo tenia de sus jornales, cuando está justificado que hace ya mas de seis meses que no va á casa del maestro N. y que este siempre le andaba adelantando dinero cuando trabajaba, gastándolo segun antecedentes, con una amistad que tiene con N. muger, que vive en tal parte, dijo: que aunque es cierto que no trabajaba hace tiempo, tenia ahorrado de antes mucho dinero: que es falso tenga amistad con esa muger, pues la conocí por haber sido lavandera de su compañía, y nunca la ha dado dinero, ni ha tenido motivo para ello: y responde—

Reconvenido como dice que la llave maestra y escoplo, de que se le ha hecho cargo se los halló en la calle de tal parte, el día tantos, en compañía del soldado N. cuando está comprobado que tres días antes de hacerse el robo fué á casa del

carpintero de la calle de N. á pedir dos escoplos, que no ha vuelto, los cuales reconocidos por este mismo, afirma que son suyos, el uno el que se le halló al confesante dentro de la mochila, y el otro el que se encontró en el reconocimiento por los carpinteros en el suelo junto al baul violentado, todo lo que evidencia haber sido el confesante autor de este delito, comprobándose mas esta sospecha con haberle visto en su poder la llave maestra, que andaba probando el que confiesa en los cuartos de los sargentos, en cuya accion le pillaron al confesante tal tarde, los soldados N. y N., dijo: que es incierto el cargo, que aunque es verdad ha pedido al carpintero N. un escoplo, y no dos como dice, se los volvió, como hizo anteriormente con el martillo, segun tiene dicho al principio de esta confesion, lo que no negará: que la llave maestra se la encontró sin saber lo que era; y habiéndole dicho el cabo segundo N. á quien se la manifestó, que con aquella se abriría cualquiera puerta, quiso hacer la esperiencia, y abrió un cuarto, que fué donde se encierran las escobas y cántaros del cuerpo de guardia, y no de los sargentos, como dice, lo que le dijo luego al espresado N.: y responde—

Preguntado confiese como es cierto que el que declara despus de haber ejecutado el robo sobre que se le ha hecho cargo, vendió al paisano N. un cubierto de plata compuesto de tenedor y cuchara en cinco pesos, precio muy inferior á lo que vale, con la misma marca que otro cubierto tambien de plata, que conserva el sargento N. (el robado), lo que acredita no solo que la alhaja era hurtada sino que era del referido sargento, dijo: que el cubierto se lo dió á vender un paisano que conoce de vista, y cree se llama N., y que se lo vendió á tal platero que vive en tal parte, en el mismo precio que le dijo el paisano: y responde—

Reconvenido como niega la verdad, siendo cierto que por encubrirlo, y faltando á la promesa que tiene hecha, ha dicho en esta misma confesion al principio de ella que se halló el cubierto en tal parte envuelto en un papel, y se lo dió á vender á un paisano, de cuyas variaciones resulta evidentemente su culpa, dijo: que dice y afirma lo que dicho tiene, y que aunque se encontró en la calle de N. un cubierto el dia tantos como tiene declarado, recelando seria de alguno, se lo entregó al paisano N. para que supiera su dueño, ó lo vendiera y despues de cuatro dias encontrándole el mismo paisano en la rambla, le dió al confesante otro cubierto de plata para venderlo, lo que ejecutó en cinco pesos que le dió el platero tal, que era lo que valia, cuya cantidad entregó al referido paisano, quien le dió veinte reales de gratificacion, y responde—

Preguntado si el cubierto que dice se encontró el confesante en la calle N. y entregó á N. es el mismo que este le

volvió á dar al que confiesa, cuatro dias despues, como ha dicho, y si conserva las señas de estos cubiertos, si los conocerá en caso de que los vea, dijo: que no sabe si seria el mismo; pero que discurre que no, porque se lo hubiera dicho, y además cree que los veinte reales que le dió por haber vendido el confesante el último cubierto, sean por la mitad que le tocaba del importe en que el paisano vendió el que le dió el confesante, que no los conocería aunque los viese: y responde—

Preguntado si conocerá la llave maestra y escoplo que se le encontraron en su mochila, y dice se halló en la calle de N. con el soldado N., y si conocerá tambien el escoplo que ha dicho en esta confesion pidió al carpintero N., dijo: que este último no lo conocerá nunca, porque no hizo reparo en él; pero el otro, y la llave maestra halladas por el confesante le parece que sí: y habiéndole seguidamente manifestado la llave maestra y el escoplo de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos, dijo: que no son los mismos: y responde—

Preguntado si tiene iglesia, si le han leído las leyes penales, y en especialidad la última orden sobre robos del año de 1772, y si sabia la pena que impone á los que hurtan en el cuartel con factura: si ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en la compañía, dijo: que no tiene iglesia: que le han leído varias veces las leyes penales, y la referida orden sobre robos, y que estaba enterado de lo que contiene: que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado como los demás: y responde—

Y en este estado mandó el Sr. juez fiscal se suspendiera] esta confesion para continuarla siempre y cuando convenga; y habiéndosela leído á N., dijo: que lo dicho es la verdad á cargo de la promesa que tiene dada, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Reo.

Ante mí,

Escribano.

74

Oficio avisando al defensor.

Párrafo 57.—El soldado N. de la sesta compañía del primer batallon de tal regimiento, á quien estoy procesando de

orden del Escmo. Sr. comandante general &c. por haber herido alevosamente al soldado de su misma compañía N., ha nombrado á V. por su defensor, lo que le aviso para que si acepta V. dicho encargo, se sirva pasar á mi casa morada calle. .... número. .... mañana á tal hora á prestar el juramento que previene la ordenanza, y estendida en el proceso la diligencia correspondiente puedan desde luego empezarse las ratificaciones de los testigos, que debe V. presenciarse.

Dios y libertad. &c. &c.

75

*Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor.*

Párrafo 59.—En tal día, mes y año ante el Sr. fiscal y presente escribano compareció D. N. alférez de tal compañía de este regimiento, en virtud del oficio que dicho Señor le pasó con tal fecha de haberle nombrado el soldado N. por su defensor, cuyo encargo dijo aceptaba; y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, promete bajo su palabra de honor defender al espresado N. con verdad, arreglándose á lo que previenen las ordenanzas generales del ejército. Y para que conste por diligencia lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante

Oficial defensor.

Ante mí,

Escribano.

76

*Diligencia de agregar un oficio en que se escusa el defensor.*

Párrafo 61.—En tal día, mes y año, yo el infrascripto escribano doy fe, que habiendo pasado el Sr. D. N., ayudante, un oficio con esta fecha al Sr. D. N., alférez de tal compañía, de haberle nombrado el soldado N. por su defensor, contestó con otro de la misma fecha, escusándose de admitir este encargo por los motivos que espresa en el mismo, que original se inserta á continuación de orden de dicho Sr.; y para que conste por diligencia lo firmó igualmente conmigo el presente escribano.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

77

*Diligencia de suspenderse el proceso por no haber admitido el oficial ser defensor.*

Párrafo 63.—Incontinenti dicho día, mes y año el Sr. D. N. en vista del oficio que antecede del oficial defensor D. N. mandó se suspendiera el proceso hasta dar parte de su contenido al Escmo. Sr. comandante general, lo que ejecutó con esta misma fecha por un memorial que presentó á S. E.; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. juez fiscal de que doy fe.

Ayudante

Ante mí,

Escribano.

78

*Modelo del memorial dando parte al general de no haber aceptado un oficial el nombramiento de defensor.*

Párrafo 65.—Escmo. Sr.—D. N. fiscal ó ayudante de tal regimiento, á V. E. espongo: que habiendo nombrado el soldado N. á quien estoy procesando de orden de V. E., por su defensor á D. N. alférez de tal compañía del espresado cuerpo, y pasándole el correspondiente aviso, se ha escusado de admitir este encargo por esto ú lo otro, como mas estensamente consta de la copia adjunta de su oficio, que ha pasado con esta fecha, lo espongo á V. E. para proceder en caso de que se estimen por justos los motivos que alega, á la eleccion de otro defensor, y pueda continuarse la causa, que está detenida hasta que V. E. determine lo que tuviere por mas conveniente. Tantos &c.

Firma del fiscal.

79.

*Diligencia de haber presentado memorial al general dando parte de la escusa del defensor.*

Párrafo 67.—Yo el infrascripto escribano doy fe, que hoy tantos de tal mes y año ha dirigido el Escmo. Sr. N. coman-

dante general &c. al Sr. D. N. ayudante, el memorial que espresa la diligencia antecedente, con su resolucion al margen puesta en forma de decreto con tal fecha, que á continuacion se inserta original de orden de dicho Sr. (ó si es oficio se espresa lo mismo &c.) y para que conste por diligencia lo firmó igualmente conmigo el presente escribano.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

80

*Diligencia de nuevo nombramiento de defensor.*

Párrafo 69.—En tal parage, tal dia, mes y año el Sr. D. N. ayudante &c. en cumplimiento de la orden que antecede del Escmo. Sr. comandante general para nombrar otro defensor, pasó con asistencia de mí el escribano al calabozo de tal, donde se halla preso N., y habiéndosele notificado por mí, que S. E. habia admitido por justos los motivos que D. N. alférez del espresado cuerpo, habia dado para no aceptar el encargo de defensor, como constaba del decreto (ú oficio) de dicho Sr. Escmo. que le lei: bien enterado de todo, y despues de haber otra vez oido la lista de los subalternos presentes del regimiento, escepto los de su compañía, nombró por su nuevo defensor á D. N. teniente de tal compañía; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que doy fe el infrascripto escribano.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

81.

*Diligencia de haber entregado el proceso al defensor.*

Párrafo 126.—En la plaza de tal parte, á tantos de tal mes y año, ya concluida del todo esta causa, y haber pedido el defensor D. N. los autos para fundar su defensa con arreglo á ordenanza, mandó se le entregase el Sr. juez fiscal, lo que

ejecuté yo el infrascripto escribano, entregándole hoy dia de la fecha, á tal hora, el proceso compuesto de cuarenta y ocho hojas útiles de medio pliego, sin la cubierta, y seis blancas, y ocho de á cuartilla, las cinco escritas, y las restantes blancas, que componen dos oficios que se insertan, sin ninguna enmienda al margen, (y si las hubiere se dirá: con tantas enmiendas al margen, autorizadas con mi rúbrica, ó la de dicho Sr. y testigos, si así fuese); y para que conste por diligencia lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

82

*Diligencia de haber devuelto el defensor el proceso.*

Párrafo 127.—En tantos dias de tal mes y año, yo el infrascripto escribano doy fe, que el defensor D. N. ha devuelto al Sr. juez fiscal el proceso en los mismos términos que lo recibió; y para que conste por diligencia lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Ayudante

Oficial defensor

Ante mí,

Escribano.

83.

*Diligencia de haber citado al oficial defensor para las ratificaciones.*

Párrafo 74.—En tal dia, mes y año, el Sr. D. N. ayudante &c. mandó se citase al Sr. D. N. teniente del espresado cuerpo, y defensor del reo N. para que á las tantas del presente dia se halle en tal parte para asistir á las ratificaciones y careos de los testigos y peritos, que en este proceso han declarado, lo que le notifiqué é hice saber yo el infrascripto escribano, y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. de que doy fe.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

84.

*Ratificacion del primer testigo N.*

Párrafo 75.—En la plaza de tal, á tantos de tal mes y

año, el Sr. D. N. hizo comparecer ante sí al primer testigo sargento, cabo ó soldado de tal compañía, y ante mí el escribano, y oficial defensor le hizo levantar la mano derecha, y—

Preguntado: Jurais á Dios, y prometeis á la nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? dijo: sí juro.

Preguntado, habiéndole leído su declaracion (si tiene el testigo hechas dos ó mas, se dirá las que tiene dadas en este proceso á los folios tantos) si era la misma que habia hecho: si tenia que añadir ó quitar: si conoce la firma (ó señal de cruz) si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho, dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir, ni quitar: que la firma (ó señal de cruz) que hay en su declaracion es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento prestado, y si tiene que añadir se dirá: que tiene que añadir ó quitar tal y tal cosa quedando sin valor lo que va rayado en su declaracion): que la firma es de su mano propia, que en esto y en todo lo demás que contiene se ratifica bajo el juramento hecho; y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Testigo.

Ante mí,

Escribano.

85

*Diligencia de haber presenciado el defensor las ratificaciones.*

Párrafo 77.—En tal dia, mes y año, yo el infrascripto escribano doy fe, que el oficial defensor del reo D. N. teniente &c. ha asistido por citacion del Sr. D. N. á todas las ratificaciones y careos de los testigos y diligencias de los dos peritos de este proceso, como se manda en las ordenanzas; y para que conste por diligencia lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Ayudante

Defensor.

Ante mí,

Escribano.

86

*Ratificacion de un herido próximo á morir.*

Párrafo 79.—En tal parte, tal dia, mes y año, el Sr. D.

N. ayudante, en vista de la diligencia que antecede del cirujano en que consta el grave riesgo en que se halla el herido N., pasó con asistencia de mí el escribano al hospital de tal á ratificar la declaracion que tiene hecha, y habiéndole hallado capaz y despejado de sus potencias, le hizo levantar la mano derecha, y—

Preguntado: Jurais á Dios y prometeis &c., y se concluye, y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Herido.

Ante mí,

Escribano.

87.

*Ratificacion por medio de certificado para un testigo ausente.*

Párrafo 729.—N. sargento, cabo ó soldado de tal regimiento, y autorizado por las ordenanzas para actuar de escribano en la causa que se sigue contra N. soldado del propio cuerpo, por la muerte violenta dada á N., soldado de su misma compañía, de que es juez fiscal el Sr. D. N. ayudante del espresado regimiento:

Certifico y doy fe: que en el folio tantos de dicha causa se halla una declaracion (declaraciones, diligencias ó careos) del tenor siguiente:

En la plaza de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. D. N. ayudante, hizo comparecer ante sí &c., (se copia al pie de la letra con las firmas seguidas con sola la intermision de dos rayitas, y se concluye.)

Y para que conste donde convenga, doy la presente de orden y mandato del Sr. D. N. juez fiscal de esta causa, en tantas hojas ó pliegos rubricados por mí, que firmó igualmente dicho Sr. en tal parage, tal dia, mes y año.

Primer ayudante.

Ante mí,

Escribano.

88

*Diligencia de canear supletoriamente al reo con un testigo ausente.*

Párrafo 711.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de

tal mes y año, el Sr. D. N. ayudante &c. en virtud de hallarse en tal lugar, los testigos segundo y quinto de esta sumaria N. y N. y no poderse practicar en este cuartel las ratificaciones y careos prevenidos por ordenanza, mandó se sacase por mí el escribano una copia autorizada de sus declaraciones, á fin de remitirlas al coronel ó comandante del regimiento tal, residente en el referido lugar (ó al gobernador del espresado punto) para practicar las ratificaciones de los testigos, y que para formalizar en la forma posible el careo del acusado N. con los mismos, se le leyesen antes á este las referidas declaraciones, preguntándole si se conformaba con ellas, ó si alguno de los testigos le tenia odio ó mala voluntad, remitiendo igualmente copia de lo que produzcan estas diligencias, para que enterados por el oficial comisionado de los reparos que exponga el acusado, contesten lo que tuvieren por conveniente. Y por este su auto así lo mandó y firmó de que doy fe.

Ayudante,

Ante mí,

Escribano.

Incontinenti en cumplimiento del auto que antecede compareció ante dicho Sr. juez fiscal y el presente escribano el acusado N. á quien habiéndole ecsigido la promesa de decir verdad, en lo que se le preguntase, dijo: sí prometo; y habiéndole preguntado si conoce á N. vecino de tal lugar, segundo testigo en la causa; si le tiene odio mala voluntad, y habiéndole leído su declaracion, si se conforma con ella, dijo: que no le conoce sino de vista: que no sabe le tenga odio ni mala voluntad, y que no se conforma con su declaracion por esto ú lo otro. Y habiéndole hecho las mismas preguntas por lo tocante al quinto testigo N., y leído su declaracion, dijo esto ó lo otro, que se conformaba &c., en lo que se afirmó y ratificó bajo la promesa que tiene dada, y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Reo.

Ante mí,

Escribano.

En el mismo dia, mes y año en vista de estar concluidas las diligencias contenidas en el auto antecedente, mandó dicho Sr. se remitiesen copias de estas, y de las declaraciones del

segundo y quinto testigo, al coronel de tal cuerpo, (ó alcalde de tal lugar) lo que se ejecutó yendo acompañado con un oficio de dicho Sr. de que es copia el adjunto medio pliego, rubricado por mí, cuya carta puse yo mismo en el oficio de correos; y de haberse así ejecutado lo firmó dicho Sr. de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

89

*Nombramiento de escribano para la práctica de ratificaciones de testigos ausentes.*

Párrafo 715.—D. N. ayudante de tal cuerpo &c. En cumplimiento de la orden que antecede del Sr. D. N. coronel ó comandante del espresado cuerpo, para practicar la ratificacion de los testigos residentes en este lugar de que han declarado en la causa que se sigue en la plaza de tal contra N., soldado de tal cuerpo por el Sr. D. N. ayudante de él, y con arreglo á lo que previene la ordenanza, nombro para que actué de escribano en estas diligencias á N. Se concluye del modo dicho.

90

*Ratificacion de un testigo ausente.*

Párrafo 718.—El mismo dia, mes y año el Sr. oficial comisionado mandó, que para continuar las diligencias del careo en la forma posible, se citasen á los dos testigos que acaban de ratificar sus declaraciones, á fin de enterarles de las réplicas y reparos que el acusado N. ha puesto á ellas, segun resulta de lo actuado y remitido por el Sr. D. N. ayudante del regimiento de tal, y á este efecto compareció ante dicho Sr. oficial comisionado y el presente escribano el segundo testigo N. á quien recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de decir verdad, y ofreció hacerlo en lo que fuere interrogado; y habiéndole leído la diligencia que está al folio tantos, por lo tocante á los reparos que el acusado ha puesto á su declaracion y odio que dice le tiene, y preguntado qué se le ofrece decir sobre todo, dijo: que es incierto el odio por esto ú lo otro, y que son falsos los reparos puestos por el acusado á su deposicion, y que se afirma nuevamente en ella, en lo que se ratificó bajo el



juramento prestado, y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Oficial comisionado.

Testigo.

Ante mí,

Escribano.

## 91.

*Diligencia de entrega.*

Párrafo 720.—Incontinenti, en vista de estar ya concluidas estas diligencias, el Sr. oficial comisionado D. N. pasó acompañado de mí el escribano á la posada del Sr. coronel del regimiento tal, á fin de que las remitiese al Sr. D. N. ayudante. Y para que conste lo firmó, de que doy fe.

Oficial comisionado.

Escribano.

## 92.

*Diligencia de no seguir el orden numérico, de testigos por estar uno ausente ó muerto.*

Párrafo 731.—En tal dia, mes y año, el Sr. D. N. ayudante, mandó comparecer al tercer testigo N. para ratificar su declaracion, y no pudo este ejecutarlo por haber muerto ó estar ausente, y pasó á ratificar el cuarto testigo; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr., de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

## 93

*Diligencia de citar á los testigos para el careo.*

Párrafo 82.—En tal parte, tal dia, mes y año el Sr. D. N. en vista de quedar concluidas las ratificaciones, mandó se procediese al careo y confrontaciones del acusado con los tantos testigos, que han declarado en esta causa, para lo cual se citasen á todos para esta tarde, (ó mañana) á tal hora al cuar-

tel de tal, lo que les notifiqué é hice saber yo el infrascripto escribano; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr., de que doy fe.

Ayudante

Escribano.

## 94

*Careo del primer testigo N. con el acusado.*

Párrafo 83.—En el dicho dia, mes y año, á tal hora, el Sr. D. N. ayudante &c., pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de tal, teniendo citados para dicha hora y lugar todos los testigos que declararon en este proceso, y mandó traer á su presencia al acusado N. para practicar el careo y confrontacion, y habiéndole esijido la promesa de hablar verdad en lo que se le interrogase, dijo: sí prometo; y haciendo entrar al primer testigo N. cabo primero, le hizo dicho Sr. levantar la mano derecha, y preguntado: ¡Jurais á Dios, y prometéis á la nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: sí juro.

Preguntado el acusado, si conoce al testigo que se le presenta: si sabe le tenga odio á mala voluntad; y si le tiene por sospechoso, dijo: que conoce al testigo que se le presenta, que es N. cabo primero de su compañía: que no sabe le tenga odio, y que no le tiene por sospechoso, (ó que le tiene odio por esta razon, y se pondrá latamente lo que diga el acusado); y habiéndole leído en este estado la declaracion del referido testigo, y preguntado si se conforma con ella, dijo: que se conviene con su declaracion (ó que no se conforma en lo que el testigo dice de haber él herido á N. pues habiendo entrado en la bóveda á las voces que oyó para dar auxilio, tropezó con el testigo, que es el verdadero agresor de estas heridas, que iba á salir, y á quien aseguró como no podrá negar.

Preguntado el testigo, si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien ha declarado, y qué se le ofrece decir á lo que el acusado reprueba de su declaracion (en caso de que así suceda), dijo: que conoce al que le tiene presente, que es N. soldado de su misma compañía, el mismo por quien ha declarado: que en cuanto al odio que afirma le tiene el testigo, es incierto por tal y tal razon: que los reparos que pone el acusado á su declaracion carecen de fundamento por esto ú lo otro: que de nuevo se afirma en lo que tiene declarado; y de no quedar conformes, testigos y acusado (ó quedar conformes)